



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Febrero veintisiete del dos mil veinticuatro

Por ser procedente se accede a lo solicitado en escrito de folios 18-19. Por tal razón, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación y su archivo definitivo. Lo anterior, de conformidad con el art. 461 del C. General del proceso.

- Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

Del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 01N-5086323, el cual se encuentra embargado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bello.

Ahora bien, como éste despacho había oficiado al Juzgado Primero Civil Municipal de Bello, a efecto de que tomara nota del embargo en el proceso de Acción Real promovido por CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A contra MARTHA LUZ JIMENEZ ROJAS, radicado # 2005-00489-00, se ordena oficiarle a efecto de que tomen nota al desembargo.

Así las cosas, se oficiará a dicho Juzgado, informando sobre el desembargo en el presente proceso.

No se condena en costas.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

notificado
por ESTADOS No. 033 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 28 de Febrero de 2024

Secretaria